
BOLETÍN INFORMATIVO*

CIRCULAR

AUTENTICACIONES DE COMPRA VENTA

La Dirección General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías emitió una circular dirigida a las notarías y registros públicos, signada como SAREN-DG-CJ-0230 N° 00002260-379 de fecha 01 de diciembre de 2016, mediante la cual notifica que a partir de esa fecha las notarías públicas dependientes de ese servicio, no podrán tramitar documentos contentivos de **compra de bienes inmuebles** y, los documentos de compra venta que se encuentren autenticados con antelación a dicha circular, solo podrán ser inscritos ante la Oficina de Registro Público respectiva, cuando sean presentados directamente por el vendedor o comprador, o en su defecto por un apoderado debidamente facultado mediante documento poder otorgado con un período no mayor de un (1) año de anticipación. Los documentos contentivos de las **opciones de compra venta de bienes inmuebles** se continuarán tramitando ante las Notarías Públicas de la forma ordinaria.

01 de diciembre de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*